



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Requerimiento desacato. 110014003004-2020-00809-00.
Confirmación. 186910.

En atención a lo indicado por la Corporación Nuestra I.P.S., con el escrito remitido vía correo electrónico el 14 de diciembre de 2021, mediante el cual informó sobre la acciones que ha efectuado para dar cumplimiento al fallo emitido dentro de la acción de tutela de la referencia, en consecuencia, se ordena:

- 1.** Requerir a la incidentante Vicma Soraya Espitia Flores, para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie sobre el particular.
- 2.** Oficiar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, con destino a éste Despacho Judicial, y para el presente trámite, informe el nombre e identificación de quien ostenta la representación legal de la entidad accionada Corporación Nuestra I.P.S.

En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala "Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial." Secretaría verificar el envío de las mencionadas comunicaciones.

- 3.** Comunicar al accionante Vicma Soraya Espitia Flores por el medio más expedito y eficaz, adjuntando copia de la comunicación remitida vía correo electrónico el 14 de diciembre del 2021, previas las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc62e6fe5c9c873fa082a1d7a935ae394210207f2e5ef7081d6139d1ff8d049**

Documento generado en 07/02/2022 07:45:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>